"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°013-2025-MDSJB/A

San Juan Bautista, 07 de enero del 2025.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la autonomía que la Constitución reconoce a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°122-2023-MDSJB/CM, de fecha 27 de diciembre del 2023, por el cual se aprueba el Dictamen N° 007-2023-CPPYP-MDSJB sobre propuesta Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P), de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

Que, de acuerdo al criterio de SERVIR, mediante Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de octubre de 2014, las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, es precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006.

En cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la Entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo;

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias

de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM inciso a) establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ser DESIGNADOS como empleados de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público;

Que, en el presente caso, se advierte que acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal vigente de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, existe la Plaza vigente y estando vacante resulta necesaria su designación;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43º y el inciso 6) del art. 20° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – DESIGNAR, *a partir de la fecha, al Ing. JULIO SULCA AYME, en el cargo de SUB GERENTE DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO, cargo de confianza previsto en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS confianza del Decreto Legislativo Nº 1057.*

ARTÍCULO SEGUNDO – DEJAR, *sin efecto todo acto que contravenga a la presente resolución.*

ARTÍCULO TERCERO – EMPLAZAR, *al designado con el contenido de la presente resolución, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas en los diferentes instrumentos de gestión, y los demás que se le asigne.*

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR, *la presente resolución para su cumplimiento y fines respectivos.*

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
ALCALDÍA
Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
V° B°
OGA
CGD
S.J.B.